

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 16 de febrero de 1989.-

VISTO el expediente S-571/88 "COSTOYA de FARIAS, Miriam G. s/solicita avocación (calificaciones),

y CONSIDERANDO:

1º) Que Miriam Gabriela Costoya, auxiliar principal de 6a. del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nº2, peticiona la intervención del Tribunal por vía de avocación a raíz de la calificación anual que le impuso el titular del Juzgado Dr. Vicente Cisneros (ver fs. 7/9).

Por los fundamentos vertidos en su escrito de presentación la interesada cuestiona los puntajes asignados por el a-quo en los rubros I (trabajo individual), items a, b y c ("responsabilidad", "rendimiento" e "iniciativa") y III (relaciones humanas), items a y b ("cooperación" y "adaptabilidad"); en especial por los de este último, insuficientes para su ascenso al cargo inmediato superior en virtud de lo dispuesto por el art. 215 del reglamento del fuero (ver planilla de fs. 1 y copias glosadas a fs. 10/13).

El magistrado le denegó el recurso de reconsideración interpuesto y por resolución de fecha 17 de noviembre de 1988 la cámara del fuero no hizo lugar a la apelación deducida (ver fs. 3 y 6).

2º) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los e-

////////////////////////////////////

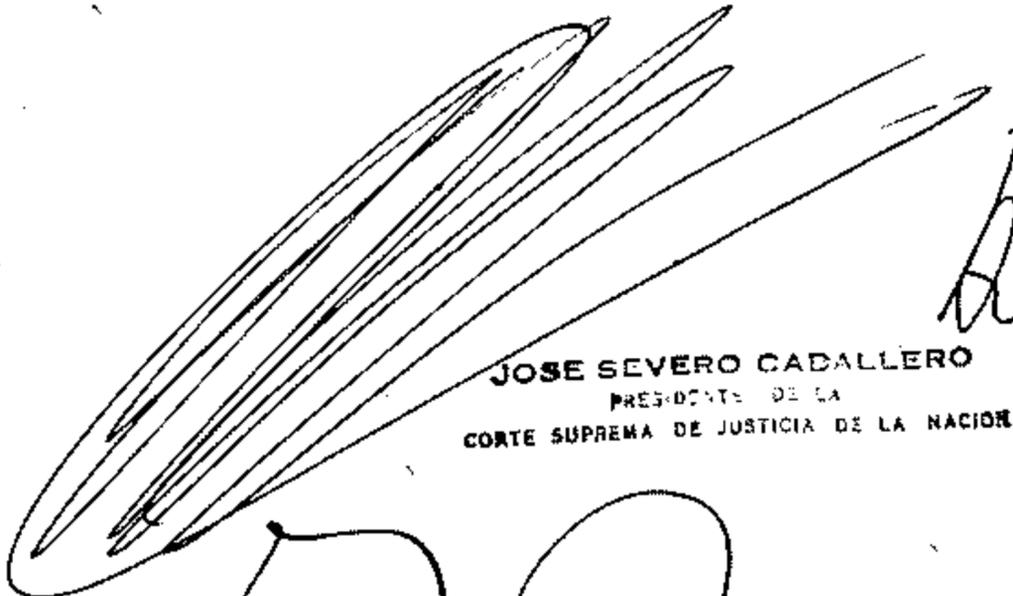
////////////////////
fectos de su nombramiento o promoción en cada fuero o jurisdic-
ción es materia de superintendencia directa de las cámaras de
apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Su-
prema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitra-
riedad (Confr. Fallos: 244:243; 268:20 y 48 entre muchos otros).

3º) Que en el caso analizado esta Corte no advierte la concurrencia de estos requisitos pues los punta-
jes cuestionados, en definitiva, son el resultado de una valo-
ración que incumbe al magistrado, materia que no es avocable /
cuando, como sucede en el sub-examine, no se aprecia un ejerci-
cio irrazonable de la potestad de calificar.

Por ello,

SE RESUELVE:

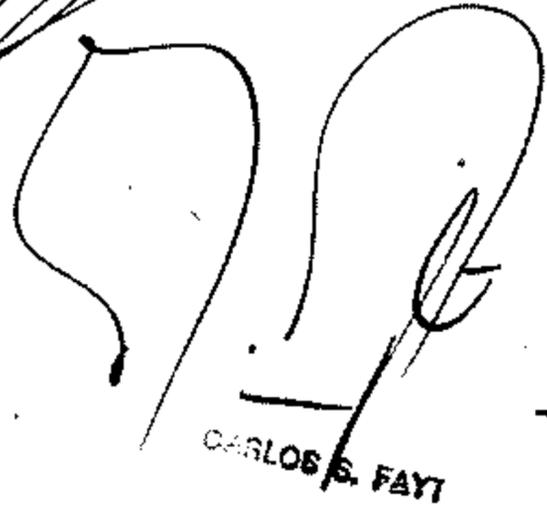
No hacer lugar a la avocación solicitada.
Regístrese, hágase saber y archívese.



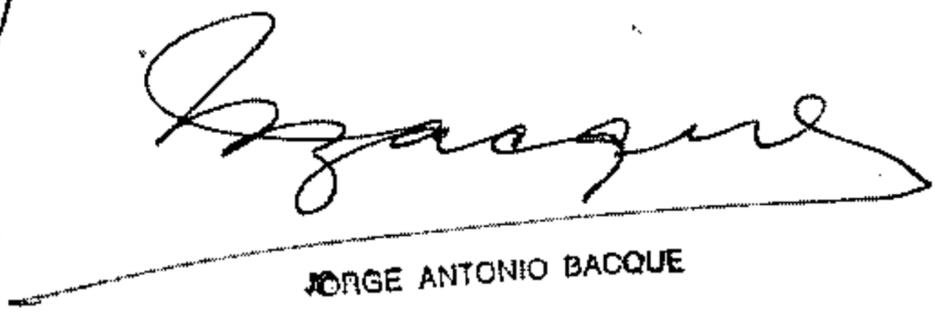
JOSE SEVERO CADALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE